



Rawson (Chubut), 03 de enero de 2024

**DICTAMEN N° 016 / 2024 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.602/2023 TC – ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL - R/ANT.LIC.PUB. N° 48-AVP-23 ADQ.DE REPUESTOS VARIOS  
PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR (EXPTE N° 01632-S-2023).

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 94, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$ 68.757.757,45 para la adquisición de repuestos varios para motoniveladoras Caterpillar 120HC 3116 2006 con destino al Depósito Central y en la cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la empresa EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. por un monto de **\$48.531.881,15**.

Que a fs. 20 se acompaña Resolución 02174/2023-AVP con convocatoria a llamado para la licitación pública N° 48-AVP-23, aprobando pliegos, fijando fecha, lugar y hora para presentación de propuestas y ordenando las publicaciones correspondientes.

Que a fs 43/49 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 79/80 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 89 se agrega informe de la Comisión Permanente de Adjudicaciones.

Que a fs 90 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs 92 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 95 se ha expedido el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas.

Analizados que fueran los antecedentes acompañados, entiendo necesario realizar las siguientes consideraciones:

- La Comisión Permanente de Adjudicaciones debiera nuevamente intervenir y expedirse respecto de la conveniencia de continuar con la pretendida contratación en los presentes términos por cuanto la cotización de fs 50 refiere a la suma de U\$D 133.182,21 (situación prevista en artículo 3° del pliego de condiciones particulares), debiendo luego este ser convertido al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentino, siendo de público conocimiento el fuerte proceso devaluatorio impulsado por el Gobierno Nacional.

- Asimismo, en caso ensayar su continuidad debiera acompañarse recaudo presupuestario correspondiente al ejercicio en curso, conforme imputación prevista en proyecto resolutivo.

No teniendo objeciones que formular, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.